



SOL DEL

CUZCO.

SABADO 14 DE ABRIL DE 1827.—8.º—6.º

Con la concordia crecen las cosas pequeñas; y con la discordia se acaban las mayores.

Salust Guer de Iugurt.

EL SOL

Sábado 14 de abril de 1827.

Por complacer à nuestros paisanos, que desean ver con alguna estension, los artículos del proyecto de constitucion que va escribiendo el ilustre Vidaurre: hemos determinado tratar sobre lo mismo en nuestro periódico, persuadidos de que no haremos otra cosa que espresar, los deseos ardientes de los pueblos quienes quisieran ver ya sancionados aquellos artículos, principalmente: la eleccion de los curas por los pueblos: la eleccion de obispos por el clero y pueblo: la abolicion de diezmos y primicias &c. El clero, desea, tambien no tener privilegio ninguno: y aun creemos que los mismos majistrados eclesiasticos, esten ya cansados con tantas molestias, que trae consigo el foro, y que los distraen de la meditacion y el estudio. Ello es, que todo anuncia un porvenir venturoso.

Y si alguno, por interes repugna à la plantificacion de estos proyectos, creemos que no se atreva à propalarlo, por no atraer sobre si el desprecio del pueblo. Es gusto oírlos discurrir, ya sobre diezmos, ya de curas, ya sobre obispos y sus incumbencias &c. Es, pues, necesario fortificar estas ideas, y que respeten profundamente al gobierno, que propende à consolar los pueblos aflijidos con los abusos del antiguo rejimen eclesiastico.

Damos pues principio, insertando el artículo sobre la tolerancia religiosa: no porque creamos que haya necesidad: pues desde el año 19 se ha estado hablando sobre ello, por chicos y grandes. sábios é ignorantes. habiendo servido de testo, la Utopia de Tomas Moro. que trata en castellano de la tolerancia; sino por dar a nuestra capital, una muestra del jenero de luces que tenemos acerca de los objetos que ella

ha tratado con tanta elocuencia y solidez.

Sigue el artículo sobre tolerancia.

Señor editor—Pues que, en el numero anterior, he hecho ver ya, que hay necesidad, de tratar, sobre la tolerancia religiosa me parece, que para que todos me entiendan, debo empezar, por su difinicion. No es, pues, la tolerancia religiosa, la aprobacion de todo culto religioso, ó de todo error, como parece entenderlo así el vulgo; sino, solo, la permission de un culto religioso, que siendo malo en si, no obstante, su permission, se cree, que puede traer grandes bienes, ó grandes males, su no permission. Esta se llama, tolerancia civil, à distincion de la tolerancia teologica, que consiste, en creer, que todos los hereges, son miembros vivos de la Iglesia, é hijos suyos. (a)

De esta segunda tolerancia, no debo hablar aqui, por ser punto puramente teologico. Y aunque su historia literaria, me pudiera servir para formar mis conjeturas, sobre un hecho notable de los anales eclesiasticos, tocante à la materia que voy à tratar, con todo algunas veces, vale mas ser superficial, que profundo, principalmente, en paisés, donde no se profesa seriamente la teología; ni se conoce el grande influjo que tiene en la investigacion de la verdad, la historia literaria aun del mas pe-

(a) La ley permitente es aquella que ni manda ni prohíbe alguna cosa, sino que la deja usar libremente, porque no encuentra en ella el legislador, ni bondad para mandarla, ni maldad para prohibirla. La ley tolerante es aquella por la que el legislador deja se ejecute alguna cosa tambien libremente, no porque encuentre en ella bondad, sino es porque halla esta en la libre ejecucion de aquella, que, aunque sea de mal, no se prohíbe porque resultaria otro mayor. *Lárraga.*

queño ramo del arbol de las ciencias.

El único punto, pues, que me propongo tratar, es sobre la tolerancia civil. Punto trivial como el que mas, para los que han estudiado teologia polemica, ó leído el decreto de Graciano: y tan facil de entenderlo, que hasta los hombres, que no han estudiado, ni Canones, ni teologia, creen, que, nuestra república, no puede progresar, sino es sancionando la tolerancia civil de los diversos cultos que pueden profesar, los extranjeros que frecuentemente inmigran en el Perú. Solo alguno... ha protestado atacar al autor del comunicado, y quiere V. saber como? dice que lo hade desacreditar. ¿Ha visto V. arma mas bizarra? Antes, en esos siglos de oro, defendian la verdad... con su virtud y sus letras ¿pero ahora? amenazan con su lengua maldiciente; ¿y ni aun así, querrán que se les diga, que son unos malvados? *¡O tempora, ó mores!*

Quizà pensò, que tratando de tolerancia, no podia presentar mas que una pepitoria de Voltayre, de Montesquieu, Alembert, &c. porque en el dia, es desdichada la madre que no tiene un hijo perdidamente afrancesado, aunque no entienda el latin del brebiario mas que à media rienda. No mi querido. No soy fanfarron de esa calaña. Ya lo he dicho, y lo vuelvo à repetir, que no salgo de los lindes que nos han puesto nuestros mayores. ¿Esto llama V. *parturient montes el nascetur ridiculus mus?* ¿con cuanta mas propiedad, hubiera repetido este otro: *tange montes, et fumigabunt?* como que cuanto V. dice ó bendiciendo ó maldiciendo, es todo humo. Pero vamos à la obra.

Pues señor editor: un Pontifice de inmensa erudicion, como san Gregorio el Grande: un Principe de los teologos y doctor de la Iglesia, como santo Tomás de Aquino: un Martin Becano, Controversista catòlico, Celeberrimo: los mas sabios doctores de las univer-

idades de Salamanca y Alcalá de Henares, y no de estos tiempos sino del tiempo de Felipe 2.º: y la conducta del señor Pio 6.º demuestran, que le es licito al Soberano tolerar los diversos cultos de religion, siempre que de esta tolerancia se sigan ó grandes bienes, ó se eviten grandes males. Voy à manifestarlo con la mayor sencillez que me sea posible.

El Papa S. Gregorio en la epistola 12 à Pascasio obispo de Napoles, con motivo de la queja que dirijieron los judios de aquella, á dicho Papa sobre que no les querian tolerar sus ritos: escribe lo que sigue. "Los que con sinceridad desean, atraer los estraños á la fé, deben procurar esto, mas bien con el halago, que con la aspereza; no sea que la severidad eche lejos, al que una manera afable lo hubiera llamado. Y los que obran de otro modo, parece, que mas bien atienden á su negocio, que al de Dios. Por quanto los judios de Napoles, nos han dirijido sus quejas, afirmando, que algunos han intentado impedirles la celebracion de sus fiestas, que lo habia acostumbrado desde sus mayores: si es verdad, lo que refieren: decimos que no puede darse cosa mas perjudicial: asi por recaer la prohibicion sobre un uso inveterado; como porque ello, no puede contribuir, ni para la fé, ni para la conversion de los judios. ¿Para que damos reglas á los judios de celebrar sus ceremonias, sino los podemos lograr con esto? se debe, pues procurar, no que huyan de nosotros, sino que quieran seguirnos por nuestra razon y mansedumbre. Asi que hermano mio (dice S. Gregorio à Pascasio) procura la conversion de los judios sin permitir que los inquieten de nuevo sobre sus solemnidades, y que tengan licencia franca, de celebrar, y observar todas sus festividades, como la han tenido ellos, y la tuvieron sus padres." Hasta aqui el Papa S. Gregorio. (b)

(b) *Qui sincera intentione extraneos à christiana religione ad fidem cupiunt rectam adducere, blandimentis, non asperitatibus debent studere: ne quorum mentem reddita ad planum ratio poterat provocare, pellat procul adversitas. Nam quicumque aliter agunt, & eos sub hoc velamine à consueta ritus sui volunt cultura suspendere, suas illi magis quam Dei causas probantur attendere. Judæi siquidem Neapolim habitantes, questi nobis sunt, asserentes quòd quidam eos à quibusdam feriarum suarum solemnibus irrationabiliter mitantur arcere, ne illis sit licitum festivitatum suarum solemnia colere, sicut eis nuncusque & parentibus eorum longis retro temporibus licuit observare vel colere. Quòd si ita se veritas habet, supervacue rei videntur operam adhibere. Nam quid utilitatis est, quando, & si contra longum usum fuerint*

Si responden á esta autoridad, como siempre, diciendo que no la hemos entendido: ciertamente no podrán decir otro tanto de santo Tomás, quien en la *secunda, secundæ*, cuest. 10 art. 11 —prueba la licitud de la tolerancia, con la autoridad susodicha y sigue en el cuerpo diciendo:

"El regimen humano se deriva del divino, y lo debe imitar; es asi que Dios aunque es omnipotente, y sumamente bueno sin embargo, permite que sucedan algunos males en el mundo, que pudiera embarazarlos: porque quitando estos enteramente, ó se quitarian mayores bienes, ó se seguirian mayores males. A si que los que gobiernan bien, toleran algunos males, para que no se impidan algunos bienes, ó tambien para que no se cometan peores males. Quita las ramerías, dice S. Agustin, y se llenará el mundo de liviandades... Despues de haber sentado esto en jeneral, pone el caso en los ritos de los gentiles y dice: "aunque los infieles pequen en sus ritos, pueden tolerarse, ó por algun bien que resulta de ello, ó por algun mal que se evita. Y concluye afirmando que alguna vez ha tolerado la Iglesia los ritos de los paganos y de los herejes." (c)

vetiti, ad fidem illis & conversionem nihil proficit? Aut cur Judæis qualiter caerimonias suas colere debeant, regulas poni us, si per hoc eos lucrari non possumus? Agendum ergo est ut ratione potius & mansuetudine provocati, sequi nos velint, non fugere: ut eis ex eorum codicibus ostendentes que dicimus, ad sinum matris Ecclesie Deo possimus adiuvante convertere. Itaque Fraternitas tua eos monitis quidem, prout potuerit, Deo adiuvante, ad convertendum accendat & de suis illos solemnitatibus inquietari denuo non permittat: sed omnes festivitates, feriasque suas sicut hactenus tam ipsi, quam parentes eorum per longa colentes retro tempora tenuerunt, liberam habeant observandi celebrandique licentiam.

S. Gregorius Magnus epistola 12 ad Paschasium Neapolitanum episcopum, libro 13 ex editione Monachorum sancti Mauri. Tomo 4.

(c) ¶ **RESPONDEO.** dicendum quòd humanum regimen derivatur à divino regimine & ipsum debet imitari. Deus autem quamvis sit omnipotens & summè bonus, permittit tamen aliqua mala fieri in universo, quæ prohibere posset, ne eis sublatis maiora bona tollerentur, vel etiam peiora mala sequerentur. Sic ergo & in regimine humano illi, qui præsumunt rectè, aliqua mala tolerant, ne aliqua bona impediuntur, vel etiam ne aliqua mala peiora incurrantur: sicut Aug. dicit in lib. de ordine * "Aufer meretrices de rebus humanis, turbaveris omnia libidinibus." Sic

Por tanto no es de estrañar que los teólogos de Salamanca y Alcalá, à quienes consultò Felipe 2.º sobre si podia licitamente tolerar à los hereges de los estados unidos; respondiesen que podia hacerlo sin ningun escrupulo; porque los teólogos españoles, son discipulos del doctor Angélico y sus mejores interpretes. (d)

No tenemos necesidad ya de copiar à Becano, quien en su precioso manual de controversias dice lo mismo que Santo Tomas.

Pero el argumento mas ilustre, de que se puede tolerar licitamente el ejercicio de la religion reformada, es la conducta del señor Pio VI con Gustavo III. Queremos intercalar en nuestro escrito, un trozo, tomado de la historia de Pio VI que dice asi:

"Una circunstancia singular del viaje de Gustavo prueba que aun en Roma misma habian pasado los tiempos del fanatismo, y que bajo este nombre, justamente aborrecido, perseguian los filósofos á nuestra religion, puesto que no ecsistia el fanatismo religioso. El rey de Suecia hizo construir una capilla en su palacio en Roma. En

ergo quamvis infideles in suis ritibus peccent, tolerari possunt, vel propter aliquod bonum, quod ex eis provenit, vel propter aliquod malum, quod vitatur. Ex hoc autem, quod Judei ritus suos observant, in quibus olim præfigurabatur veritas fidei, quam tenemus, hoc bonum provenit, quod testimonium fidei nostræ habemus ab hostibus, & quasi in figura à nobis representatur quod credimus: & ideo in suis ritibus tolerantur. Aliorum vero infidelium ritus qui nihil veritatis, aut utilitatis afferunt, non sunt aliquammodo tolerandi, nisi fortè ad aliquod malum vitandum, scilicet ad vitandum, scandalum, vel dissidium quod ex hoc posset provenire, vel impedimentum salutis eorum qui paulatim sic tolerati convertuntur ad fidem: propter hoc enim etiam hæreticorum & paganorum ritus aliquando Ecclesia toleravit, quando erat magna infidelium multitudo. Et per hoc patet responsio ad obiecta.

S. Thomas 2.2. q. 10 artículo 11 in corpore.

(d) *Evocati enim ad se primores quique Divinæ facultatis interpretes, consultique quid de Religionis libertate, quam enixè postulaverant Belgarum civitatum aliquæ, ipsi sentirent; cum plerique, perspecto earum Provinciarum statu, affirmarent, avertendo gravius malo, quod utique timeretur ex civitatum defectione, jacturæque obedientie erga Principem, erga orthodoxam Ecclesiam; posse Majestatem ejus absque Dei offensâ in libero rerum sacrarum cultu populis indulgere. Favianus Strada de Bello Belgico libro 4.*

ella se celebró el oficio según el rito de la confesion de Ausburg. El rey, los suecos de su comitiva, y algunos luteranos extranjeros recibieron la comunión. El pueblo romano que veía por la primera vez un espectáculo semejante, no manifestó mas que admiracion y curiosidad. Pio VI no se opuso á este ejercicio de un culto disidente en el seno de la capital del mundo cristiano; ¡y este príncipe tolerante es el que hombres de mala fé han tratado de fanático! (e)—Continuará



República peruana—Ministerio de estado en el departamento de hacienda—Palacio del gobierno en la capital de Lima á 21 de marzo de 1827—8. — Al señor prefecto del departamento del Cuzco—Señor prefecto—Con fecha 21 de febrero próximo pasado y 12 del presente ha tenido á bien S. E. el presidente del consejo de gobierno resol-

(e) "Leemos en un autor muy moderno que en Roma la capital del orbe cristiano está tolerado el culto público á los judíos, y á los de las religiones reformadas. Si esto fuera así, se verificaría que, reuniéndose en la persona del vicario de Jesu-Cristo las dos potestades civil y espiritual, se hallan también reunidas en un estado de tolerancia y la intolerancia, según sus relaciones respectivas. En este nada les quedaria que decir á los que sostienen el sistema de intolerancia absoluta. Pero seaseme permitido dudar de la noticia; ó mas bien rechazarla como falsa, me da derecho para pensar así el reciente testimonio de un hombre en quien se reúnen todos los títulos que deben cautivar el asenso del hombre mas prevenido contra la verdad. Este es el señor don Carlos Pedemonte sujeto muy recomendable por su talento, sus luces y sus virtudes, quien ejerciendo en Lima su patria los empleos de propósito de la congregación de san Felipe y rector del colegio de san Carlos pasó á la Europa con el objeto de restablecer su constitución enfermiza. Habiendo á su regreso arribado á este puerto sabemos por su medio que puesto en Madrid leyó en uno de los periódicos que corrían la noticia de hallarse introducida en Roma la tolerancia de cultos protestantes. La novedad que hizo en su ánimo esta anécdota, produjo en él el deseo de saber su certeza por otra vía mas acreditada. Como su viaje á la capital del orbe cristiano se hallaba ya resuelto, reservó esta indagación á su propia experiencia. Esta fue la que lo convenció que esa tolerancia de cultos de que habló el periodista y repite el holgazán, está muy distante de la verdad."—(El dean Funes en las notas á Daunou.)

ver se suspenda la contribucion de papentes, hasta que el próximo soberano congreso sancione la que deba subrogarle; quedando vijentes las demas, que hará US. sean realizadas con la brevedad que ecsijen las urjencias de la república—Dios guarde á US.—J. de Morales.

Concluye la cuestion sobre la union de los dos poderes.

La jurisdiccion que han poseido y poseen los eclesiasticos, no puede dardarse un punto, que ha sido y es enteramente legitima, como concesion de los soberanos de quienes emana todo poder en la sociedad; pero el Perú no tiene reyes; es una nacion libre en estado de constituirse y debe asegurar una inmutable ecsistencia en las bases de su consolidacion. Ella está en accion de innovar, reformar y abolir y su accion es tan de derecho, como la de los reyes y emperadores en sus gobiernos. Vamos á la cuestion.

La gran barrera que se opone á la union esencial de las potestades, civil y eclesiastica, es según muchos el derecho canonico, y según pocos, la equivocada política de los soberanos, y la necia preocupacion de los pueblos. Grite en buen hora la preocupacion; las potestades pueden y deben unirse, sin que la nacion que sancione su union esencial, separe un apice sus huellas de la senda de una santa iglesia catolica apostolica romana sino antes por el contrario, conservará mas pura y digna la santa ley de Jesu-Cristo cuyo reyno no es de este mundo.

El divino lejislador rehusó ser juez en la tierra y dando ejemplo de dar al Cesar lo que pertenece al Cesar, prohibió á sus apóstoles toda jurisdiccion y dominacion, y no predicó sino la humildad, la dulzura y la dependencia. Manso cordero ante una autoridad secular y pagana, no recusa su jurisdiccion. San Pablo ante el tribunal de Felix y Festo no la declina tampoco.

Los eclesiasticos son vasallos en las monarquias y ciudadanos en las republicas. Ellos corresponden al estado en el cual ejercen su ministerio, y ecsisten de la sociedad civil, y deben estar sujetos á ella. Algo mas. Cualquiera fuere de independencía á favor de los eclesiasticos substrayendolos de la autoridad suprema, no puede combenir con una religion rebelada por Dios, porque Dios es el autor de la sociedad, y este fuere de independencía no tiende á otra cosa que á dislocar. Así es, que los eclesiasticos, sus bienes, pretensiones y todo lo que tenga relacion con el orden civil, debe estar sumiso á la autoridad suprema y á la inspeccion de los magistrados.

La religion no ha sido instituida sino para mantener á los hombres en el orden y hacerles merecer las bon-

dades de Dios y la bienaventuranza por la virtud; todo lo que en la religion no se dirija á este fin, admite reformas y es capaz de innovacion porque debe mirarse como extraño y peligroso. Por otra parte ¿quien dudará si consulta á la recta razon que las acciones esternas son sumisas á la ley civil, porque ella se sostiene por el poder de las penas con que castiga á sus violadores? En este caso todos están sumisos á ella. Tal es el espíritu del verdadero derecho canonico, porque las decisiones, reglas & deben ser sancionadas á vista del derecho natural, y fundadas en el orden social, siendo en todo sujetas á las verdades eternas é inmutables.

Toda persona está obligada á prestar obediencia á los poderes superiores, porque ellos son ordenados de Dios, y establecidos en su nombre: así es, que si el clero ó cualquier otra corporacion obtiene derechos que lo ecsima de esta precisa dependencia, y que por consiguiente disloquen el orden social, estos derechos deben abolirse, y tener á la vista la ley sabia de Roma y Athenas, que ya hemos mencionado. He, aquí esencialmente unidas las potestades civil y eclesiastica, ó el medio de unir las y satisfecha la cuestion que propone la academia.

Hemos cumplido con lo prometido eligiendo uno de dos posibles entre la insignificante union necesaria y la verdadera esencial objeto de nuestra eleccion. Creemos, que en lo substancial está resuelta la cuestion, que es á lo que nos hemos referido considerando la corta capacidad del periódico en que se inserta.

Abrazese en buen hora tan saludable reforma ó sigase en malhadados dias la trillada senda en los siglos del error y de la barbarie.—F. M. de M.

REMITIDOS.

Babaoyo enero 26 de 1827.

Señor editor:—En su periódico número 100 dado á 25 de noviembre del año próximo pasado solicita V. algun medio, para hacer que las potestades civil y eclesiastica estén siempre unidas ofreciendo una medalla de oro al que le resuelva la cuestion.

Yo contemplo que en esa capital ya los sabios habrán dicho mucho: la escasez de mis luces me acobarda: mi entendimiento está enmohecido con las humedades de estos montes en donde vivo retirado: pero son tan ardientes mis deseos de ser útil á la sociedad; que voy á ver si por casualidad, acierto á presentarles algun bien, á los felices hijos del Sol. Este sería mi único dulce premio: pues la medalla para mí es inutil; porque estos honores se empañan, cuando caen sobre el tosco sayal. Para no serle muy molesto, espondré breve y sencillamente la siguiente:

PROPOSICION

Siendo integros los dos majistrados, ambas potestades estaràn siempre unidas. Es claro, que sin relijion no puede organizarse, ni permanecer ningun gobierno y que este, debe sostener y proteger la relijion. Asi es que, las dos autoridades auxiliandose mutuamente, son como dos brazos que sostienen todo el cuerpo de la nacion. A la manera, que las manos del hombre, jamas tienen discordia entre si; porque ambas propenden fielmente al servicio del cuerpo humano. Aspiren pues ambos majistrados à la felicidad de los pueblos: y gobierne cada uno en su clase, segun sus leyes. Que estas son sabias, y solo se dirijen à establecer el bien jeneral.

Las desavenencias provienen unicamente del capricho del hombre que se desvia del espiritu de ellas. Alguna vez, la vil adulacion alucina, è induce a las contiendas; que cortan el jiro à los negocios è impiden la prosperidad y buen orden à todo el estado. Pero que sean los gobernantes tan integros como deben ser; y para siempre desapareceràn toda raza de aduladores todo capricho, toda turbulencia: reinarà la paz, la urbanidad, y de consiguiente el buen orden, & y basta

Dispensaran los sabios y prudentes todos los defectos que encontraren, teniendo en consideracion los buenos deseos que me animan, si alguno no quiere dispensarlos, desde aora los dispense yo. Y V. dignese disponer de la sincera voluntad de este su atento servidor y afectisimo capellan—Q. B. S. M Fr. J. C.

Señor Editor.—Sirvase V. insertar en su periódico, una observancia de un transeunte que atrae la atencion de los hombres, y que insensiblemente conduce al conocimiento del buen pensar, refiriendo al mismo tiempo, con una sana y juiciosa critica los desarreglos que comunmente se cometen en los pueblos, ya por la apatia y estupides, ò por el cohecho que las mas veces se valen de este ardid, para el logro de sus inicuos comercios: hallandome en el pueblo de Velille capital de la provincia de Chumbivilcas à tiempo de las elecciones para diputado à congreso, vi que dos hermanos y once allegados de una familia, fueron electores, y entusiasmaron à su partido, y lo sacan de diputado suplente al que diò su pecunia, estos ajentes buscaban à porfia votos con sobornos y promesas distribuyendo listas escritas à varios individuos congeniados para el efecto: proceden al sufragio los electores y la comparsa comprometida al intento segun el premio, para desempeñar accion tan digna, aunque con infraccion

ecsecrable del articulo 15 de la ley reglamentaria. Esta ocurrencia escandalosa al paso que ofende à la ley me movio tanto la curiosidad que me atacò la vilis: efectivamente nace el nuevo hijo candidato electo suplente, por el vil hecho y no por ciudadanos. Con esta ocasion escribe cartas à los pupilos de su faccion "he de tener el gusto de colgar y desaparecer à mas de cuatro hombres de esa provincia, tan luego como se me proporcionen mi arribo à la capital de Lima, que no dudo, yo me horrorizaba al oir tales proyectos, y figurandome que los representantes en el soberano congreso estaban animados à establecer leyes fundamentales, y no à ceder borrones infames de hombres que tienen entrañas de Leopardo; y cedí al viento.

Por particular negocio que tengo entre los puntos de Colquemarca estoy demorado, y oigo rumores generalmente de aquellos vecinos, que si persiste dicho suplente sembrando tales absurdos con inquietud de hombres honrados, ocurran al juicio público de la prensa, patentizando mayores excesos que este envuelve aparentando mucha dignidad en su individuo.

Estimarè à U. señor editor se dignè colocar en sus lineas, ofreciendome de U. su afecto S. S. Q. B. S. M. Velille abril 7 de 827.—*El Transeunte.*

Señor editor—Tenga U. la bondad de que se publique en su periódico los importantes y saludables siguientes avisos de civilidad, que aunque son repetidos, son muy buenos, y con el agregado del Panchimagogo para que ninguno lo tome sabiendo que cuantos han creido en este falzo Sana-lo todo, estan rabiando para su autor, y mas para su vendedor en estos lugares, por cuya causa se hallan varios en el hoyo, y los demas caminando.

Se dijo pues, en un capitulo de civilidad, sobre que à ningun empleado se convidase à asistencias de fiestas que no sean de su tabla, mucho menos à mortorios, porque es claro que es incivilidad por lo que se deja ver. El muerto, es para los muertos, y à enterarlo deben concurrir sus partes do-

lientes, sin incomodar à los ocupados, obligando con la amistad, y con el favor y mas claro con el lujo y la fantasia; asi es que despues de lo dicho, en nada contribuyen estos honores à la salud del muerto.

Sobre las cartas cautivas que se remiten con asuntos de su conveniencia, y muchas veces con solo un como està V, rabian todos; y asi es preciso que sepan de que es mucha incivilidad y grande groceria, escribir con asunto pensionando al encargado despues de incomodarlo con el favor que se le pide; y mucha ociosidad poner cartas blancas de ene sin asunto, particularmente à hombres ocupados. ¿Y que se dirà de las personas quebuscan à los empleados en dias y horas de su trabajo, especialmente en los dias de correos para hablarles asuntos de nada abusando de la prudencia con sus majaderias y ociosidades? Solo se dirà que estos importantes avisos se fijen en los parajes públicos, y en las oficinas todas, para que cada una cumpla con su deber con respecto à estos avisos y los otros de los periodicos numeros 87—y 92.

El mismo.

AVISO.

„En una carta particular fechada en Chuquisaca à 25 de febrero se dice lo siguiente.—Por aqui corre (entre otras noticias ciertas) que el Cuzco vá à ser Boliviano, porque yà està cansado de ser Limeño, si asi es, (y Dios quiera que seà para bien) no me desagradarà; acostumbrado yà à las leyes del pais, y à la tarifa eclesiàstica, no tendrè que estrañar.... sobre todo si Dios me llama al matrimonio.”

El Cuzco ha sido peruano, lo es ahora, y serà peruano, y por ser siempre peruano derramarà la ultima gota de su sangre.

Errores de ortografia que se notan en el periódico sol del Cuzco nùmero 119 despues de su correccion ordinaria.

YERROS.

Página	2.	columna	1.
Pàg.	2.	colum.	2.
Pàg.	3.	colum.	3.
Pàg.	4.	colum.	1.
Pag.	4.	colum.	1.

CORRECCIONES

linea	38.	Borillon	<i>Bovillon</i>
lin.	13.	Concluye	<i>Continuará</i>
lin.	14.	Sino lo dice	<i>Si lo dice</i>
lin.	4.	Febrero	<i>Enero</i>
lin.	5.	Marzo	<i>Febrero</i>